



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2500 -2017-GDUAAAT-GM/MPMN

Moquegua, 07 NOV. 2017

VISTOS: El Expediente N° 030796-2017, presentado por doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE, solicitando copia del Expediente 0004116 del PROMUVI, e Informe N°3491-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN solicitando la reconstrucción de dicho expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente de los Vistos, doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE, solicita copias certificadas del Expediente N° 0004116 y de la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda" N° 0004703, a cargo del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; a través del cual se buscaba la adjudicación del Lote 13 de la Manzana P del Sector 1B, Pampas de San Francisco;

Que, con Informe N° 3491-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, hace conocer que debido a las múltiples oportunidades de cambio de instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y junto a ella el PROMUVI, se ha extraviado el Expediente N° 0004116 y la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda", N° 0004703 por lo que solicita la reconstrucción del mismo;

Que, el numeral 162.4 del artículo 162° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado; para tal efecto es necesario disponer una investigación sumaria, con conocimiento del Órgano de Control Institucional; quedando el PROMUVI y la interesada obligados a entregar copia de los informes, escritos y resoluciones que obren en su poder, poniendo los actuados de manifiesto y luego declarar la recomposición;

Que, de acuerdo a la delegación y desconcentración de facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 00441-2017-A/MPMN y lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, la reconstrucción del Expediente en mención;

De conformidad con lo establecido el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR extraviado el Expediente N° 0004116 y la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda" N° 0004703 del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; mediante el cual se pretendía la adjudicación del Lote 13 de la Manzana P del Sector 1B Pampas de San Francisco- El Paraíso; independizado en la PE 11007867.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la reconstrucción del Expediente N° 0004116 y de la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda" N° 0004703 del PROMUVI; previa investigación sumaria que realizará la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; con conocimiento del Órgano de Control Institucional; quedando el PROMUVI y doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE obligados a entregar, dentro del tercer día de notificados, copia de los informes, escritos y resoluciones que obren en su poder; vencido el plazo se podrán los actuados de manifiesto por el término de dos días; luego de los cuales se declarará recompuesto el expediente. De aparecer el original será agregado al rehecho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE en su domicilio del lote 13 de la manzana P del Sector Paraíso del Centro Poblado de San Francisco. Remitiendo copia de la misma al Órgano de Control Institucional y al PROMUVI, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HGGZ/GDUAAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2500 -2017-GDUAAAT-GM/MPMN

Moquegua,

07 NOV. 2017

VISTOS: El Expediente N° 030796-2017, presentado por doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE, solicitando copia del Expediente 0004116 del PROMUVI, e Informe N°3491-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN solicitando la reconstrucción de dicho expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente de los Vistos, doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE, solicita copias certificadas del Expediente N° 0004116 y de la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda" N° 0004703, a cargo del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; a través del cual se buscaba la adjudicación del Lote 13 de la Manzana P del Sector 1B, Pampas de San Francisco;

Que, con Informe N° 3491-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, hace conocer que debido a las múltiples oportunidades de cambio de instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y junto a ella el PROMUVI, se ha extraviado el Expediente N° 0004116 y la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda", N° 0004703 por lo que solicita la reconstrucción del mismo;

Que, el numeral 162.4 del artículo 162° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado; para tal efecto es necesario disponer una investigación sumaria, con conocimiento del Órgano de Control Institucional; quedando el PROMUVI y la interesada obligados a entregar copia de los informes, escritos y resoluciones que obren en su poder, poniendo los actuados de manifiesto y luego declarar la recomposición;

Que, de acuerdo a la delegación y desconcentración de facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 00441-2017-A/MPMN y lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, la reconstrucción del Expediente en mención;

De conformidad con lo establecido el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR extraviado el Expediente N° 0004116 y la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda" N° 0004703 del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; mediante el cual se pretendía la adjudicación del Lote 13 de la Manzana P del Sector 1B Pampas de San Francisco- El Paraiso; independizado en la PE 11007867.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la reconstrucción del Expediente N° 0004116 y de la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda" N° 0004703 del PROMUVI; previa investigación sumaria que realizará la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; con conocimiento del Órgano de Control Institucional; quedando el PROMUVI y doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE obligados a entregar, dentro del tercer día de notificados, copia de los informes, escritos y resoluciones que obren en su poder; vencido el plazo se podrán los actuados de manifiesto por el término de dos días; luego de los cuales se declarará recompuesto el expediente. De aparecer el original será agregado al rehecho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE en su domicilio del lote 13 de la manzana P del Sector Paraiso del Centro Poblado de San Francisco. Remitiendo copia de la misma al Órgano de Control Institucional y al PROMUVI, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2500 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

07 NOV. 2017

VISTOS: El Expediente N° 030796-2017, presentado por doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE, solicitando copia del Expediente 0004116 del PROMUVI, e Informe N°3491-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN solicitando la reconstrucción de dicho expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente de los Vistos, doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE, solicita copias certificadas del Expediente N° 0004116 y de la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda" N° 0004703, a cargo del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; a través del cual se buscaba la adjudicación del Lote 13 de la Manzana P del Sector 1B, Pampas de San Francisco;

Que, con Informe N° 3491-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, hace conocer que debido a las múltiples oportunidades de cambio de instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y junto a ella el PROMUVI, se ha extraviado el Expediente N° 0004116 y la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda", N° 0004703 por lo que solicita la reconstrucción del mismo;

Que, el numeral 162.4 del artículo 162° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado; para tal efecto es necesario disponer una investigación sumaria, con conocimiento del Órgano de Control Institucional; quedando el PROMUVI y la interesada obligados a entregar copia de los informes, escritos y resoluciones que obren en su poder, poniendo los actuados de manifiesto y luego declarar la recomposición;

Que, de acuerdo a la delegación y desconcentración de facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 00441-2017-A/MPMN y lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, la reconstrucción del Expediente en mención;

De conformidad con lo establecido el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR extraviado el Expediente N° 0004116 y la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda" N° 0004703 del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; mediante el cual se pretendía la adjudicación del Lote 13 de la Manzana P del Sector 1B Pampas de San Francisco- El Paraíso; independizado en la PE 11007867.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la reconstrucción del Expediente N° 0004116 y de la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terrenos de Vivienda" N° 0004703 del PROMUVI; previa investigación sumaria que realizará la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; con conocimiento del Órgano de Control Institucional; quedando el PROMUVI y doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE obligados a entregar, dentro del tercer día de notificados, copia de los informes, escritos y resoluciones que obren en su poder; vencido el plazo se podrán los actuados de manifiesto por el término de dos días; luego de los cuales se declarará recompuesto el expediente. De aparecer el original será agregado al rechecho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a doña ROCIO RAQUEL VENTURA PARE en su domicilio del lote 13 de la manzana P del Sector Paraíso del Centro Poblado de San Francisco. Remitiendo copia de la misma al Órgano de Control Institucional y al PROMUVI, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HGGZ/GDUAAT
ICCC/ AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO